



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION NÚMERO 002 DE

(13 AGO 2013)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 01 del 03 de diciembre de 2007 expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas”

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, el artículo 1° del Decreto 4809 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 711 de 2011 creó la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

Que el numeral 3° del artículo 393-5 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 8° del Decreto 4051 de 2007, asigna a la Comisión Intersectorial de Zonas Francas la función de expedir su propio reglamento.

Que mediante la Resolución 01 del 03 de diciembre de 2007, la Comisión Intersectorial de Zonas Francas expidió su propio reglamento, modificado por la Resolución 01 de 2010.

Que se hace necesario efectuar algunas modificaciones al citado reglamento con el fin de dinamizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 3° de la Resolución 01 de 2007, expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Sesiones, Decisiones y Actas de la Comisión. La Comisión Intersectorial de Zonas Francas sesionará ordinariamente por lo menos cada mes para cumplir con las funciones a su cargo. Podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento y también a solicitud de alguno de sus miembros permanentes, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite. La Comisión podrá realizar sesiones virtuales.

Las decisiones adoptadas serán consignadas en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

Corresponde al Secretario de la Comisión elaborar, remitir y custodiar las actas de cada sesión”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 5° de la Resolución 01 de 2007, expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica se modifica la Resolución 01 del 03 de diciembre de 2007 expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"

"Artículo 5°. Quórum y decisiones. La Comisión Intersectorial de Zonas Francas podrá deliberar con cinco (5) de los siete (7) miembros o sus delegados y adoptará decisiones, con la mayoría absoluta de los miembros asistentes a las mismas.

Las reuniones ordinarias deberán ser programadas para todo el año de acuerdo con las agendas de sus miembros y su cancelación deberá efectuarse con al menos tres (3) días de anticipación. Las demás reuniones se considerarán extraordinarias.

Las sesiones virtuales deberán contar con la participación de la totalidad de los miembros de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, y se desarrollaran vía correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que los miembros se pronuncien y no se tendrán en cuenta las recomendaciones que lleguen fuera de ese término. Las decisiones se adoptarán con la mayoría absoluta de los miembros asistentes a las mismas.

Las reuniones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas serán presididas por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado".

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el artículo 10° de la Resolución 01 de 2007, expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, el cual quedará así:

"Artículo 10°. Conceptos y decisión sobre el Plan Maestro de Desarrollo General. La Comisión Intersectorial de Zonas Francas emitirá el respectivo pronunciamiento sobre la viabilidad de la declaratoria de existencia de zona franca, continuidad del área en los casos señalados en el Decreto 4051 de 2007, y decisión sobre el Plan Maestro de Desarrollo General. La decisión de la Comisión se notificará al solicitante y se comunicará mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

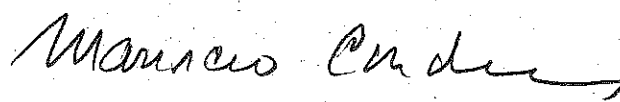
Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2013

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

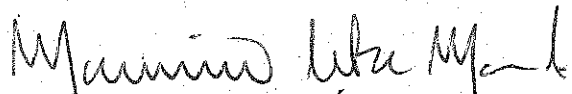

SERGIO DÍAZ -GRANADOS GUIDA

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

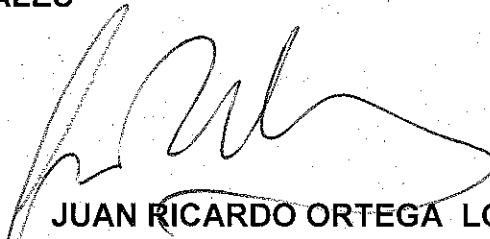

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica se modifica la Resolución 01 del 03 de diciembre de 2007 expedida por la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"

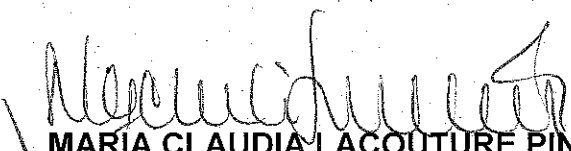
DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN


MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

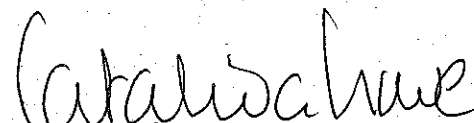
DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES


JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ

PRESIDENTA DE PROEXPORT


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

ALTA CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA


CATALINA CRANE ARANGO